



# "Mejía la Perla del Pacífico"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024 - 2016-MDM

Mejía, 22 de Agosto del 2016.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del día 22 de agosto del 2016, en la que se analiza el Informe N° 056-Gerencia –Municipal/2016, emitido por la señora Flor de María Sánchez Ymata, Gerente Municipal, donde indica que el Convenio de Cooperación Institucional suscrito con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales esta por vencer, por lo que se solicita la suscripción de una adenda al convenio; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización

Que, las Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo IV° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacionales.

Que, el Informe N° 056-Gerencia –Municipal/2016, emitido por la señora Flor de María Sánchez Ymata, Gerente Municipal, indica que el Convenio de Cooperación Institucional suscrito con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales esta por vencer, por lo que se solicita la suscripción de una adenda al convenio.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las



RUC 20198022480

# "Mejía la Perla del Pacífico"

necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 26°) del artículo 09° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Por lo que, estando a la facultad conferida por el inciso 3° del art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, y con el Voto UNANIME aprobatorio de los señores Regidores del Concejo Municipal;

## ACUERDA:

**ARTICULO ÚNICO: APROBAR** La suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para la protección y cautela de los terrenos de propiedad estatal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Distrital de Mejía

Juana Rosa Arenas Aspilcueta de Meza  
ALCALDESA